

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 5, SERIE 2023-2024
APROBADA 15 DE AGOSTO DE 2023
(P. DE R. NÚM. 2, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 6 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A UTILIZAR HASTA LA CANTIDAD DE VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000) PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO MEJORAS A LA VILLA PESQUERA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE PESCA LAGUNERO INC.; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS REFERIDOS MATERIALES Y A LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE MEJORAS POR ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN, DE MANERA QUE LA ENTIDAD PUEDA CONTINUAR CON SU MISIÓN EN FAVOR DEL DESARROLLO DE LA PESCA COMO MEDIO DE SUSTENTO, PROMOVRIENDO EL CUIDO Y LA VALORACIÓN DE NUESTROS RECURSOS NATURALES Y LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. De acuerdo con lo allí dispuesto, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las

leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

POR CUANTO: El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2001, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Código Administrativo”), contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para que la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de San Juan evalúe y tramite las solicitudes de donativos de personas o jóvenes indigentes. Además, se establecen las normas y requisitos para que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), a través de la unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las solicitudes de donativos de entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 20.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: En lo pertinente, el Artículo 20.101 del Reglamento identifica como actividades elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social, económico, educativo, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo dicho Artículo, “[l]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para llevar a cabo actividades especiales de interés público”.

POR CUANTO: La Asociación de Pesca Lagunero Inc., (en adelante, la “Asociación” o la “Entidad”), es una institución sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con el número de registro 36259. La Entidad tiene como objetivo el desarrollo

de la pesca comercial y deportiva como medio de sustento y sano entretenimiento para los residentes de las comunidades cercanas, así como promover el cuidado y la valoración de nuestros recursos naturales y la conservación de las especies.

POR CUANTO: La Asociación ha solicitado asistencia al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) para la realización de mejoras necesarias a la estructura desde donde opera su Villa Pesquera y así poder continuar llevando a cabo su misión. El costo de los materiales se estima en la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000).

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene un firme compromiso con establecer condiciones favorables para el desarrollo de la industria pesquera de manera que se promueva la auto gestión y el sustento de nuestros pescadores y sus familias, así como el cuidado, preservación y valoración de nuestros recursos naturales para beneficio y disfrute de esta y futuras generaciones. Por todo lo anterior, resulta meritorio la aprobación de esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a desembolsar hasta la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000) para la adquisición de materiales necesarios para llevar a cabo mejoras a la Villa Pesquera propiedad de la entidad sin fines de lucro, Asociación de Pesca Lagunero Inc., (en adelante, la “Asociación” o la “Entidad”), de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Resolución. Las mejoras consisten en la construcción de techo en el pasillo que bordea el muelle, la instalación del tabloncillo que bordea el muelle y mejoras e instalación de luminarias y cableado.

Sección 2da.: Se autoriza al Municipio a adquirir los materiales necesarios para las mejoras a las que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución y a llevar a cabo los trabajos de mejoras por administración (el “Proyecto”), de manera que la entidad pueda continuar con su

misión en favor del desarrollo de la pesca como medio de sustento, promoviendo el cuidado y la valoración de nuestros recursos naturales y la conservación de las especies.

Sección 3ra.: La Asociación será responsable de obtener todos los permisos y autorizaciones correspondientes al Proyecto y los presentará al Municipio previo a este adquirir los materiales para la realización de los trabajos, incluyendo, pero no limitado a, los permisos de construcción que sean necesarios, si alguno; permisos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico; así como cualquier otro permiso o autorización requerido por las entidades gubernamentales pertinentes. De igual forma, la Entidad deberá evidenciar que no tiene deuda por ningún concepto con el Municipio o con el Gobierno de Puerto Rico, o si la tiene, deberá estar acogida a un plan de pago y estar al día en este. De acuerdo con lo anterior, el Municipio no procederá con la adquisición de los materiales y el inicio de los trabajos hasta tanto la Entidad le haya evidenciado haber obtenido dichos permisos y autorizaciones.

Sección 4ta.: Los fondos donados mediante esta Resolución provendrán de la Partida Núm. 1000-23-01040300-2402-0000-0000

Sección 5ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así la cantidad de dinero autorizada.

Sección 6ta.: La Asociación deberá otorgar un Contrato con el Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se realizarán los trabajos autorizados en esta Resolución.

Sección 7ma.: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 8va.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis A. Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitzá Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Héctor R. Ramos Díaz no participó de la votación final por encontrarse excusado de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Resolución Núm. 5, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de agosto de 2023.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 15 de agosto de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde